INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la Señora Juez el proceso de Custodia y Cuidado Personal radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00059 - 00, **INFORMANDO:** Que la se allega constancia secretarial informando. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito de solicitud allegado el día dieciséis (16) de diciembre último, por el Sr. LUIS URIEL PÉREZ CABARTE, con el cual solicita información del trámite surtido.-

De acuerdo a lo anterior, **infórmesele** al Demandante que con proveído de fecha siete (7) de octubre último, este Estrado judicial admitió la demanda, ordenar emplazar a los indeterminados, se mantuvo provisionalmente la custodia y cuidado a su favor y se ordenó citar al Defensor de Familia del I.C.B.F., actuación que fue notificada en el estado electrónico de fecha ocho (8) de octubre del presente año y se le comunicó el día trece (13) de octubre de 2021, a su correo electrónico con copia de la decisión adoptada.-

En cumplimiento a lo ordenado en el auto indicado, el día catorce (14) de octubre de 2021 se publicó el edicto emplazatorio, cuyo término se venció el día cinco (5) de noviembre reciente y por último, con auto de fecha veintiuno (21) de octubre de este año se incluyó escrito allegado por el Defensor de Familia del I.C.B.F. Regional Guainía.-

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el presupuesto de la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone designar como Curador Ad Litem de los indeterminados al Dr. JAVIER HUMBERTO LEÓN DELGADO identificado con la CC. No. 88.002.498 y portador de la TP. No. 209.482 del C.S.J., quien puede ser notificado en el correo electrónico javierleon_78@hotmail.com, o, en el abonado celular No. 3102728439, quien de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAD. 2021-00059

SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
Juez